



Resolución Directoral

N° 00445-2024-ENSFJMA/DG-SG

Lima, 1 de octubre de 2024

VISTOS: el Informe N° 00418-2024-ENSFJMA/DG-DA y anexos; así como el Informe N° 00159-2024-ENSFJMA/DG-SG; y demás documentos que se acompañan.

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, es una Institución pública de Educación Superior, única en su género, facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, con Resolución Directoral N° 291-2020-ENSFJMA-DG, de fecha 11 de septiembre de 2020, se aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María, el cual consta de (03) títulos, (10) capítulos, (04) disposiciones finales y (04) disposiciones complementarias;

Que, con Resolución Directoral N° 158-2021/DG-ENSFJMA, que modifica el Plan de Estudios del Programa de Segunda Especialidad en Educación Artística, Especialidad Folklore, Mención Danza o Música;

Que, con Resolución Directoral N° 00189-2024-ENSFJMA/DG-SG, de fecha 24 de abril de 2024, se aprueba el Reglamento para la obtención del Grado Académico de Bachiller, Título de Licenciado y Título de Segunda Especialidad de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 00403-2024-ENSFJMA/DG-SG, de fecha 03 de septiembre de 2024, se Declara Expedito para optar el Título de Segunda Especialidad en Educación Artística, Especialidad Folklore, Mención Danza a los egresados: JESUS FREDDY CHAVEZ PIZARRO, PACITA MERCEDES MOZOMBITE TENAZOA y FREDDY HUMBERTO ARROYO CUADROS;

EXPEDIENTE: GYT2024-INT-0040890

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 3AB27D





Que, con Informe N° 00159-2024-ENSFJMA/DG-SG e Informe N° 00104-2024-ENSFJMA/DG-SG-GYT, la Secretaría General y la Oficina de Grados y Títulos, informan que los expedientes presentados por los egresados: JESUS FREDDY CHAVEZ PIZARRO, PACITA MERCEDES MOZOMBITE TENAZOA y FREDDY HUMBERTO ARROYO CUADROS del Programa Académico de Segunda Especialidad en Educación Artística, especialidad Folklore, mención Danza; contienen los documentos administrativos y académicos estipulados en el Reglamento para otorgarse el Título de Segunda Especialidad en Educación Artística, especialidad Folklore, mención Danza;

Que, con documento del Visto, el Director Académico solicita la emisión de la resolución directoral que otorga el Título de Segunda Especialidad en Educación Artística, Especialidad Folklore, Mención Danza a los señores: JESUS FREDDY CHAVEZ PIZARRO, PACITA MERCEDES MOZOMBITE TENAZOA y FREDDY HUMBERTO ARROYO CUADROS;

Que, con Informe N° 426-2024-ENSFJMA/DG, de fecha 30 de setiembre de 2024, la Directora General contando con los informes favorables de la Dirección Académica y Secretaría General, autoriza expedir la resolución Directoral otorgando el Título de Segunda Especialidad en Educación Artística, Especialidad Folklore, Mención Danza a los señores: JESUS FREDDY CHAVEZ PIZARRO, PACITA MERCEDES MOZOMBITE TENAZOA y FREDDY HUMBERTO ARROYO CUADROS;

Estando a lo informado y visado por el Director Académico, Secretaria General, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas; Ley N° 29292, Ley que confiere el Rango Universitario a la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, a otorgar en nombre de la Nación, el Grado de Bachiller y los Títulos de Licenciados respectivos y la Resolución N° 0086-2010-ANR, que aprueba los Planes de Estudio de las Carreras de Educación Artística y Artista Profesional respectivamente, y la Resolución Directoral N° 058-2012/DG-ENSFJMA, que aprueba el desarrollo del Programa Académico de Segunda Especialidad en Educación artística, Especialidad Folklore, Mención: Danza y Música;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR el Título de Segunda Especialidad en Educación Artística, Especialidad Folklore, Mención Danza, a los señores siguientes:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	PROGRAMA / MENCIÓN	AÑO DE EGRESO
1	JESUS FREDDY CHAVEZ PIZARRO	Segunda Especialidad en Educación Artística /Danza	2021
2	PACITA MERCEDES MOZOMBITE TENAZOA	Segunda Especialidad en Educación Artística /Danza	2023

EXPEDIENTE: GYT2024-INT-0040890

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 3AB27D





3	FREDDY HUMBERTO ARROYO CUADROS	Segunda Especialidad en Educación Artística /Danza	2023
---	---	--	------

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Secretaría General a través de la Oficina de Grados y Títulos de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, canalizar el trámite correspondiente.

Artículo 3°.- DISPONER que la Secretaría General publique la presente resolución en el portal Institucional, y se notifique a los interesados e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Escuela Nacional Superior de Folklore
José María Arguedas


M^g ANA DEL SOCORRO POLO VASQUEZ
Directora General



EXPEDIENTE: GYT2024-INT-0040890

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **3AB27D**